



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 264/19  
Sucre, 01 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1538 de 13 de junio de 2019, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO N° 527/2019 de 13 de junio de 2019 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida a la PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Señora Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el Informe N° 1161/2019 de 13 de junio de 2019, suscrito por la Abog. Nelly Tumiri Condori, ASESORA JURÍDICA G.A.M.S., Abog. Richard Salazar Garrón, JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro, ABOGADA UNIDAD JURÍDICA, en la parte de "II. CONCLUSIONES.", señala:

*"Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción: 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, tomando en cuenta que el objeto del Convenio Marco es "establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación en el marco de las competencias de ambas entidades, que contribuyan al fortalecimiento institucional, con la implementación de la réplica del Programa - Cebras Educadores Urbanos desde la cultura ciudadana como parte de una alianza entre el G.A.M.L.P. y G.A.M.S., en el Municipio de Sucre", es un objeto lícito por tanto viable legalmente."*

*"Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 parágrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente."*

De igual manera, dicho Informe señala en su parte "III. RECOMENDACIÓN.":

*"Por lo anteriormente expuesto, la Unidad Jurídica recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales."*

Que, el Informe Técnico 2019, suscrito por la Lic. Fátima Nuñez, RESPONSABLE PROYECTO CEBRAS G.A.M.S. y con Visto Bueno del Arq. José Lambertin, SECRETARIO GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD G.A.M.S. señala como OBJETIVO del Proyecto Cebras Sucre G.A.M.S. ("Nuestro Objetivo 2019"):

*"Integrar a jóvenes y adolescentes voluntarios en situación de riesgo social al Proyecto Cebras en Acción, con el fin de capacitarlos en las temáticas de Educación Vial, Medio ambiente, Derechos humanos, Patrimonio Histórico para crear y promover Cultura Ciudadana en la población chuquisaqueña. Partiendo del cambio de hábitos, actitudes, comportamientos de convivencia urbana logrando de esta manera que jóvenes y adolescentes mejores su calidad de vida y por ende formar parte del desarrollo armonioso de la ciudad"*

El mismo Informe Técnico 2019, señala –entre varios puntos- como JUSTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO 2019 que:

*"Para la presente gestión 2019 se tiene contemplado realizar la función educativa con un número de 20 educadores urbanos – cebras, totalmente capacitados y preparados para promover Cultura Ciudadana en nuestra ciudad. 20 Jóvenes que intervendrán en dos horarios: Mañana y Tarde."*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M 264/19

Que, en la carpeta del presente informe cursa el citado Proyecto de Convenio que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que suscriben bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).**- Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representado legalmente por el Lic. **LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO**, portador de la Cédula de Identidad N° 2377636 expedida en La Paz, Alcalde Municipal de La Paz, elegido democráticamente en los comicios sub nacionales de 29 de marzo de 2015 como Alcalde del Municipio de La Paz, posesionado en fecha 31 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y por tanto, como representante legal del Municipio, como prevé el artículo 26, numeral 1 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014, que en adelante se denominará **G.A.M.L.P.**
- 1.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Sr. Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, portador de la cédula de identidad N° 1088868 expedida en Chuquisaca, Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, elegido democráticamente en los comicios sub nacionales de 29 de marzo de 2015 como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, posesionado en fecha 31 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Chuquisaca por tanto, como representante legal del Municipio, como prevé el artículo 26, numeral 1 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014, con domicilio legal en Av. del Ejército N° 152 Palacete el Guereo de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**

**CLÁUSULA SEGUNDA (FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES).**-

- 2.1. El programa **Cebbras- Educadores urbanos**, un programa de voluntariado impulsado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, apuesta desde hace quince años por los jóvenes para desarrollar una educación ciudadana orientada a entender a la ciudad como una casa y a vivirla con responsabilidad.

Las etapas de la experiencia Cebra han generado una filosofía que identifica su acción: disfrutar con lo que se hace, tocar la emotividad de las personas, reflexionar con la gente, priorizar a los niños como protagonistas de la construcción de ciudad, educar con amor y, principalmente, ser capaces de ponerse en el lugar de los demás.

Este programa tiene como pilar la formación de los jóvenes en lo personal, académico y humano, generando una experiencia que fortalece la vivencia de principios como el compañerismo, lealtad y honestidad. La cohesión de los jóvenes Cebra y su ininterrumpida acción han logrado que la ciudadanía los reconozca como protagonistas del cambio social y como la imagen amable de la ciudad.

- 2.2. El programa **Cebbras Educadores Urbanos** en la ciudad de Sucre, es un espacio en el que los jóvenes y adolescentes han encontrado una comunidad de compañeros, con los que comparten y viven principios, valores, desarrollan sus capacidades y talentos realizando una labor educativa para desarrollar un mayor bienestar en la vida en comunidad.

Las y los jóvenes y adolescentes son personas que viven un proceso de crecimiento físico, mental, espiritual y social, también buscan la independencia y vivir la libertad. El Proyecto Cebbras Sucre "Educadores Urbanos", es un espacio abierto para que las y los jóvenes y adolescentes encuentren hermanos que acompañen este proceso, ellos se capacitan para personificar valores, principios y actitudes para compartirlos y transmitirlos a la comunidad, para que ellos se capacitan en talleres de formación y capacitación, aprendiendo a:

- ✓ Vivir y expresar el amor por los otros.
- ✓ Tener la capacidad de ponerse en el lugar del otro.
- ✓ Respetar a los demás, en la diversidad, especialmente el respeto y el cariño a los niños y los adultos mayores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M 264/19

- ✓ El respeto al medio ambiente, el buen uso de los recursos naturales y el cuidado por la ciudad.
- ✓ El desarrollo de una actitud cebra, que es la disposición de ponerse al servicio de los otros, en demanda de que todos entendamos que tu bien es mi bien.

En el marco de la normativa legal vigente, el G.A.M.L.P. y el G.A.M.S. consideran necesario intercambiar y replicar buenas prácticas y experiencias exitosas en las áreas de mayor desarrollo en cada una de sus gestiones públicas, que impliquen un mutuo fortalecimiento de sus capacidades institucionales, en beneficio de la población.

### **CLÁUSULA TERCERA (LEGISLACION APLICABLE)**

**La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 07 de febrero de 2009.**

**Artículo 302** parágrafo I, como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;

18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano;

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**LA LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

**Artículo 7** parágrafo II, numerales 6 y 8, que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los fines de mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción; así como favorecer la integración social de sus habitantes, bajo principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

**LA LEY N°492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2014**

**Artículo 11** señala que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales son aquellos acuerdos o convenios que no ingresan en las causales establecidas en el artículo 6 de la misma ley, vale decir que no contemplan la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no transfieren recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, no delegan competencias, no concilian conflictos competenciales u otros que se determine en una Ley Nacional.

**LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, estableciendo en su art. 26, las atribuciones del Alcalde Municipal, cuyo numeral 1) señala: "Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y el numeral 25) le otorga la potestad de : " Suscribir Convenios y Contratos".

**DECRETO MUNICIPAL N°12 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, se aprueba el Manual de Organización y funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2017, el cual establece que el Alcalde Municipal de La Paz tiene como función y atribución específica "suscribir convenios y contratos". Así también en dicho instrumento jurídico señala que la razón de ser de la Unidad de Cebras y Educadores Urbanos dependientes de la Dirección de la felicidad y formación ciudadana integral del GAML P es "Generar procesos de reflexión en comunidad, a partir del accionar de las Cebras-Educadores Urbanos y Voluntarios, mediante el establecimiento de vínculos emocionales que comprometan a la ciudadanía con valores que buscan la unidad en la diversidad el respeto por uno mismo, el respeto a los demás y el respeto por los espacios públicos con acciones que promueven la Cultura ciudadana para la convivencia armónica y el bien común", teniendo como funciones y atribuciones específicas:"f. Difundir el proyecto de Acción Cebra en forma directa, acompañando las distintas iniciativas de las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos" y "j. Consolidar a los Educadores Urbanos como icono del buen ciudadano"

**CLÁUSULA CUARTA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO).**- Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos que a continuación se detallan:

- Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Acta de Posesión del Alcalde del Municipio de La Paz.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M 264/19

- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de La Paz.
- Informe Jurídico
- Informe Técnico
- Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos"

**CLÁUSULA QUINTA. (OBJETO).**- El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación en el marco de las competencias de ambas entidades, que contribuyan al fortalecimiento institucional, con la implementación de la réplica del Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos" desde la Cultura ciudadana como parte de una alianza entre el G.A.M.L.P. y el G.A.M.S., en el Municipio de Sucre.

**CLAUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**-Las partes intervinientes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

### 6.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- ✓ Elaborar un plan de trabajo conjunto entre el G.A.M.L.P. y el G.A.M.S. para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- ✓ Contar con un equipo humano capacitado y responsable para efectivizar el presente Convenio.

### 6.2. DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ (G.A.M.L.P.)

- ✓ Transmitir al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos", sus contenidos y herramientas.
- ✓ Dar seguimiento permanente al accionar del Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos" que se encuentra en fase de implementación en el G.A.M.S.
- ✓ Establecer la coordinación intermunicipal a través de la designación de un funcionario municipal delegado para la planificación, implementación y seguimiento del Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos"

### 6.3. DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)

- ✓ Precautelar la Imagen Cebra como propiedad intelectual del G.A.M.L.P.
- ✓ Respetar la naturaleza, el espíritu y filosofía Cebra en todas las acciones a llevarse a cabo.
- ✓ Proveer de las condiciones institucionales para replicar Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos"
- ✓ Generar espacios de capacitación 3 veces por año en un marco de intercambio de conocimientos y transferencia de saberes por parte del G.A.M.L.P., siendo de responsabilidad del G.A.M.S., para cumplir tal obligación, proveer la alimentación y estadía para el equipo capacitador del G.A.M.L.P.
- ✓ Organizar un encuentro intermunicipal una vez al año para la evaluación y planificación de acciones en el marco del presente Convenio.
- ✓ Informar de los resultados obtenidos al concluir la vigencia del presente Convenio al G.A.M.L.P.
- ✓ Priorizar el desarrollo integral de las y los jóvenes cebras educadores urbanos.
- ✓ Establecer la coordinación intermunicipal a través de la designación de un servidor (a) pública municipal designado para la planificación, implementación y seguimiento del Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos" en el G.A.M.S.

### CLAUSULA SEPTIMA (ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES)

Las obligaciones estipuladas en el presente convenio son de carácter enunciativo y no limitativo, de aquellas que puedan surgir durante el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLAUSULA OCTAVA (DURACIÓN Y VIGENCIA).**- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de Aprobación realizada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz como del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y tendrá una duración de tres (3) años.

**CLAUSULA NOVENA (EJECUCION)** La ejecución del presente Convenio Marco estará a cargo de la Dirección de la Felicidad y formación Ciudadana Integral, dependiente de la Secretaria Municipal de Educación y Cultura Ciudadana por el G.A.M.L.P. y de la Dirección de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S.

**CLAUSULA DECIMA (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).**- El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación, sin necesidad de intervención judicial alguna, por las siguientes causales:

- 8.1. Incumplimiento o inobservancia de una o varias de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional.
- 8.2. Común acuerdo entre las partes firmantes, previa notificación de par lo menos tres (3) meses de anticipación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M 264/19

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA (COMUNICACIONES)

Toda notificación, solicitud, comunicación o aviso que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en las direcciones que se indican a continuación.

#### AL G.A.M.L.P.

Dirección: Calle Federico Zuazo, Edificio Csapek N°1717

Teléfono: 2911961

#### AL G.A.M.S.

Dirección: Av. del Ejercito N°152 (Palacete el Guereo)

Teléfono: 64-56185

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (CONFORMIDAD).**-EI GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, representado legalmente, Lic. Luis Antonio Revilla Herrero por una parte y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, manifiestan su conformidad con cada una de las cláusulas precedentes, firmando en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y contenido.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

*Artículo 302 I Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:*

*2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;*

*18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano;*

*39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad"*

*35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*

*Artículo 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.*

*Parágrafo II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.*

### LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

#### Artículo 7 (FINALIDAD)

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

#### **Artículo 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES).**

*Parágrafo I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M 264/19

### LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

### LEY N° 492 "LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS"

**ARTÍCULO 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

**ARTÍCULO 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).** El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

3. Delegar competencias.

4. Conciliación de conflictos competenciales.

5. Otros establecidos por Ley nacional.

**Artículo 11°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES)** Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales. De lo cual se desprende que el presente proyecto de Convenio Marco, no contempla la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no transfieren recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, no delegan competencias, no concilian conflictos competenciales u otros que se determine en una Ley Nacional.

### LEY 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA).**- Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y cultural.

Que, el Decreto Municipal N°12, de fecha 5 de septiembre de 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprueba el Manual de Organización y funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2017, el cual establece que el Alcalde Municipal de La Paz tiene como función y atribución específica "suscribir convenios y contratos". Así también, dicho instrumento jurídico señala que la razón de ser de la Unidad de Cebras y Educadores Urbanos dependientes de la Dirección de la felicidad y formación ciudadana integral del GAML P es "Generar procesos de reflexión en comunidad, a partir del accionar de las Cebras-Educadores Urbanos y Voluntarios, mediante el establecimiento de vínculos emocionales que comprometan a la ciudadanía con valores que buscan la unidad en la diversidad el respeto por uno mismo, el respeto a los demás y el respeto por los espacios públicos con acciones que promueven la Cultura ciudadana para la convivencia armónica y el bien común", teniendo como funciones y atribuciones



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7  
R.A.M 264/19

específicas: "f. Difundir el proyecto de Acción Cebra en forma directa, acompañando las distintas iniciativas de las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos" y "j. Consolidar a los Educadores Urbanos como icono del buen ciudadano".

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 024 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS"

**Artículo 17.- (Clases de Convenio).** Señala: Para efectos de la presente ley los Convenios podrán ser:

**a) Convenio Marco**

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

**Artículo 19 numeral 4)** dispone que: "Asesoría Jurídica o la Comisión que corresponda determinará en el Informe Jurídico, si el proyecto de Convenio no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal.

2. Deberá estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente.

3. En los casos que corresponda, debe contar con la certificación presupuestaria de Disponibilidad de Recursos emitida por la Unidad correspondiente de Presupuestos."

**Artículo 23.- (Aprobación).** Señala: Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante una Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representado legalmente por **Lic. Luis Antonio Revilla Herrero**, portador de la Cédula de Identidad Nº 2377636 expedida en La Paz, **ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**, posesionado en fecha 31 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, portador de la Cédula de Identidad Nº 1088868 expedida en Chuquisaca, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, posesionado en fecha 31 de mayo de 2015 por el Tribunal Departamental de Justicia, con el objeto de establecer los lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación, que contribuyan al fortalecimiento institucional, con la implementación de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8  
R.A.M 264/19

la réplica del Proyecto – Cebras Educadores Urbanos desde la Cultura ciudadana como parte de una alianza entre el G.A.M.L.P. y el G.A.M.S., en el Municipio de Sucre.

**ARTICULO 2º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome los recaudos técnicos, financieros, legales y administrativos que correspondan a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, debiendo efectuar el control y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en el Proyecto Cebras Sucre "Educadores Urbanos" y el presente Convenio Marco.

**ARTICULO 3º.- REMITIR** una copia de toda la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

